



**Abogados
de Empresa
Asociados**

Castillo Borbolla y Asesores, S.C.



REVISTA ELECTRÓNICA DE ANÁLISIS SOBRE EL ENTORNO LEGAL DEL DESARROLLO INMOBILIARIO

No. 1. AGOSTO-SEPTIEMBRE 2017.

GESTIÓN URBANÍSTICA

Este Boletín tiene el propósito de apoyar la toma de decisiones de empresarios y especialistas en desarrollo inmobiliario, mediante la compilación, síntesis y difusión de información relacionada con su gestión, siendo editado por la firma especializada ABOGADOS DE EMPRESA ASOCIADOS, para su distribución gratuita a en la ADOC AC.

Para cualquier información, aclaración o comentario relacionados con el contenido de esta publicación, puede dirigirse a los teléfonos 5565 7076, 5236 6036 y 5565 6080, o por correo electrónico: aboempre@prodigy.net.mx

Visite nuestro sitio electrónico:
www.aboempre.com

Servicios que presta ABOGADOS DE EMPRESA ASOCIADOS:

- Consultoría especializada para la interpretación de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano.
- Defensa especializada contra cualquier limitante para el aprovechamiento de inmuebles, impuesta por autoridades federales y locales.
- Asistencia para la atención de visitas de verificación.
- Defensa frente a sanciones de autoridades administrativas.
- Amparo administrativo.
- Impugnación de multas, clausuras y suspensiones.
- Impugnación de Expropiaciones y Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.
- Revisión de la constitucionalidad de Leyes, Reglamentos y Decretos de naturaleza administrativa.

QUÉ PASA EN NUESTRO ENTORNO

(Información obtenida de diversos medios de comunicación)

SANCIONAN A 62 DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.

Según Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en lo que va del sexenio, se han sancionado a 62 Directores Responsables de Obra (DRO) y peritos en desarrollo urbano.

Los DRO, quienes son responsables de presentar los estudios de impacto urbano en las construcciones y revisar la evolución de las mismas, han sido señalados por algunos ciudadanos como los primeros en permitir edificaciones que incumplen con los planes delegacionales o parciales de desarrollo urbano.

El Titular de la SEDUVI, indicó: “En el caso de 17, les hemos cancelado el registro, no podrán o no deberán ser directores de obra”.

EXHIBIRÁN CONSTRUCTORES OBRAS IRREGULARES.

La Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI), a través de su presidente, Salvador Daniel Kabbaz, aseguró que presionará a sus agremiados que incumplan con las normas de desarrollo urbano y construcción, so pena de expulsión y exposición pública.

Luego de que se iniciara la demolición de cuatro departamentos de lujo en Polanco, en un inmueble propiedad de una constructora integrante de la ADI, Kabbaz aseguró que se trata del primer caso registrado dentro de la agrupación empresarial.

La ADI, cuenta con 78 asociados a nivel nacional, quienes tienen en sus manos 64 por ciento de la producción inmobiliaria del País y cuenta con un código de ética en funciones desde hace dos años.

DERRIBAN EN POLANCO 4 DEPARTAMENTOS.

La Delegada de Miguel Hidalgo, Xóchitl Gálvez, inició simbólicamente la demolición de cuatro departamentos, de 200 metros cuadrados cada uno, valuados en 1.2 millones de dólares cada uno.

Se trata de un edificio ubicado en Avenida Horacio 1205, a una cuadra de El Palacio de Hierro, donde la inmobiliaria Terraforma construyó dos pisos extra a lo permitido y litigó la suspensión ordenada por las autoridades por más de un año. La demolición tomará al menos 60 días, debido a que será necesario construir un andamio de protección alrededor del inmueble, como medida de seguridad para los peatones que circulan sobre Horacio y Goldsmith, donde hace esquina. Con ésta, la Delegación Miguel Hidalgo lleva 11 demoliciones iniciadas en las colonias Polanco, Lomas de Chapultepec, Irrigación y San Miguel Chapultepec.

CONTENIDO

Qué pasa en nuestro entorno.	2
Los tribunales resolvieron.	3
Nota relevante del mes.	4
Síntesis comentada del DOF.	6
Síntesis comentada de la Gaceta Oficial de la CDMX.	7
Síntesis comentada de la Gaceta de Gobierno del Edo. de Méx.	10

LOS TRIBUNALES RESOLVIERON

Fuente: Semanario Judicial de la Federación , **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito, **Tipo de Tesis:** Aislada, **Publicación:** viernes 07 de julio de 2017 10:14 h, **Tesis:** I.10o.A.33 A (10a.)

PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN VECINAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO). EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. Los preceptos referidos instituyen el denominado procedimiento de publicitación vecinal, definido por la propia ley como una herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, el cual constituye un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción tipo B o C, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas legalmente previstas. En ese sentido, si del procedimiento descrito se deduce un derecho a favor de los vecinos de los predios en que se pretenda realizar las obras descritas, consistente en manifestar su inconformidad derivada de presuntas irregularidades, infracciones, afectaciones patrimoniales o en su modo de vida, causadas por las irregularidades o infracciones de la obra referidas, se concluye que el otorgamiento de la suspensión provisional en el amparo promovido en su contra sería contrario al interés social, pues obstaculizaría la participación ciudadana en las acciones relacionadas con la modificación del entorno urbano y privaría a la colectividad del derecho a inconformarse de las eventuales infracciones o afectaciones patrimoniales derivadas de las obras descritas, por lo que no se reúne el requisito a que se refiere el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo para su concesión. Sin que sea dable estimar que esa afectación al interés social desaparece por encontrarse establecida la acción pública que prevé el artículo 162 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mediante el cual, los ciudadanos pueden acceder a la revisión, análisis y, en su caso, la nulidad de cualquier certificado de zonificación u otro acto administrativo irregular que autorice el desarrollo de una construcción, dado que si bien esta última figura sirve para salvaguardar los intereses de la ciudadanía frente a las construcciones señaladas, ello no justifica una eventual privación del derecho contenido en la Ley de Desarrollo Urbano a favor de la colectividad de inconformarse por la ejecución de dichas obras, incluso antes de que se presente la manifestación de construcción, el cambio de uso de suelo, o cualquier otra autorización que permita la modificación del entorno urbano.

NOTA RELEVANTE DEL MES

NORMA TÉCNICA DE ESTACIONAMIENTOS.

Acuerdo por el que se modifica el Numeral 1.2. Estacionamientos de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.

(Gaceta Oficial de la Ciudad de México 11 Julio)

Considerando que la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico publicada el 8 de febrero de 2011, contempla entre otros aspectos, en el numeral 1.2 los requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las obras e instalaciones de edificación en la Ciudad de México en materia de estacionamientos; sin embargo, con la finalidad que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias sean acordes a la realidad en la que hoy vivimos y guarde congruencia con el crecimiento de la Ciudad de México, lo que busca orientar el desarrollo urbano hacia una Ciudad compacta, dinámica, policéntrica y que aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público y propicie la equidad territorial, por lo que consideran necesario rediseñar las estrategias de gestión del estacionamiento para reducir la demanda de estos espacios dentro de las edificaciones.

Acuerdo por el que se modifica el numeral 1.2. Estacionamientos de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, el cual quedó de la siguiente manera:

Las edificaciones que se realicen en la Ciudad de México podrán construirse sin la obligación de contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados, a excepción de las construcciones destinadas a los usos incluidos en los géneros de “Agencias y Talleres de Reparación de Vehículos Motorizados”; “Hospitales”; “Policía”; “Bomberos”; “Centros de Mensajería, Funerarias, Centros de Distribución, “Transportes Terrestres” y “Transportes Aéreos” y todos aquéllos que para el desarrollo de sus actividades requieran de vehículos de servicio y/o espacio destinado al resguardo de vehículos.

En todo caso, los cajones de estacionamiento podrán construirse hasta por la cantidad máxima permitida y, de acuerdo a la zona en la que se ubique el predio, podrá generarse la obligación de realizar una aportación al Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, misma que deberá incluir el promovente al presentar la Manifestación de Construcción correspondiente ante la Delegación. Dichas aportaciones se destinarán por completo al mejoramiento y ampliación de los sistemas de transporte público administrados por el Gobierno de la Ciudad de México.

NOTA RELEVANTE DEL MES

NORMA TÉCNICA DE ESTACIONAMIENTOS.

La cantidad máxima permitida de cajones de estacionamiento para vehículos en una edificación, estará en función del uso y superficie de la misma, de conformidad con lo previsto en la Tabla 1.2.2.1. y de acuerdo a la zona en la que se ubique el predio según el Plano 1. Zonas para la Aplicación de Aportaciones por la Construcción de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Motorizados del Acuerdo referido.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación; no obstante, durante el periodo de 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor, el promovente podrá optar por desarrollar los estacionamientos de las edificaciones con base en la normatividad anterior.

En un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, las Secretarías de Gobierno, Finanzas, Movilidad, Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán definir el instrumento y procedimiento para el pago por los cajones de las edificaciones ubicadas al interior de la Zona 1, así como por los cajones adicionales adquiridos para edificaciones de vivienda exclusivamente habitacional plurifamiliar, mismos que considerarán la integración de un órgano colegiado técnico y plural que estará integrado por los titulares de dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, así como por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras y Colegios relacionados con la movilidad, el desarrollo urbano y la construcción.

Cada tres años, las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano y Vivienda, evaluarán los resultados generados por esta Norma, y de ser conveniente, propondrán al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México las reformas correspondientes al “Plano 1. Zonas para la Aplicación de Aportaciones por la Construcción de Cajones de Estacionamiento para Vehículos Motorizados” del presente Acuerdo, así como a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones. Dicha evaluación podrá realizarse en un plazo menor en caso de que se lleven a cabo proyectos de ampliación de los sistemas transporte público de la ciudad, o en su caso, cuando surjan otros factores que así lo hagan conveniente.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (Junio 28)

Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL DEL INICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL “PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL”. (Junio 13)

Se informa al público en general que, a partir de la fecha de publicación de este Aviso, se da inicio al proceso de actualización del “Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal”, cuyo objeto es evaluar y programar, desde la perspectiva ambiental, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y las actividades productivas en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, con el fin de hacer compatible la conservación de la biodiversidad, la protección al ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, con el desarrollo urbano y rural.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS TRÁMITES DENOMINADOS “INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL”, “CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO” Y “RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS DERIVADAS DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL” Y SUS FORMATOS DE SOLICITUD, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL. (Junio 28)

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA QUE SE INDICA Y SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ÁREA. (Junio 30)

Se instruye a la Administración Pública de la Ciudad de México a participar en el Sistema de Actuación por Cooperación de la zona en la Delegación Álvaro Obregón cuya poligonal se describe en el Lineamiento SEGUNDO, con la finalidad de lograr los objetivos urbanos y sociales que se señalan a continuación: a) Áreas verdes; b) Desarrollo social; c) Infraestructura; d) Equipamiento; e) Servicios; f) Espacio público; g) Cultura, y h) Vivienda.

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA EL “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RELATIVAS A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”, PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. (Junio 30)

Se prorroga el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la recepción y gestión de solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” y se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal u otros Organismos Públicos.

Decreto por el que se instituye el “Premio de Ingeniería Ciudad de México”. (Julio 13)

Se instituye dicho reconocimiento, el cual será otorgado anualmente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, preferentemente el día primero de julio en que se conmemora el “Día Nacional del Ingeniero”, en ceremonia pública.

Decreto por el que se cambia el nombre de Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por el de Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. (Julio 20)

Se establece que dicho Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. (Julio 24)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. (Julio 13)

Se adiciona el artículo 13 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece que todas las autoridades de la Ciudad de México, cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial y cuidado del medio ambiente, estarán obligadas, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a complementar en forma continua y permanente con la información cartográfica que éstas dispongan o generen a través de su actuación, el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México que, para tal efecto implemente la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Por otra parte, se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 3° y la fracción XXIX Bis al artículo 5°, ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, estableciéndose que el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México, siendo éste el conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, editar, publicar, desplegar y descargar datos espaciales para la visualización de mapas, los cuales permitan generar consultas y reportes sobre el acervo cartográfico a partir del sistema de administración de la información. Además, corresponde a la Procuraduría Implementar el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad de México en todo el territorio correspondiente a la Ciudad de México, el cual tenga como objetivo obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales actualizados de los usos del suelo y medio ambiente de la entidad, a partir de la recopilación de información proporcionada por aquellos entes públicos a los cuales se refiere el artículo 13 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Estos datos serán utilizados para el monitoreo y actualización constante de este recurso natural así como datos relacionados con el cuidado y preservación del medio ambiente.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CLUB LOMAS VERDES”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 14)

Se autoriza el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 32 Manzana XL con superficie de 7,421.15 m², del Conjunto Urbano denominado “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, municipio de Naucalpan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 42 viviendas.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “AMICORP MÉXICO”, S.A. DE C.V., SOFOM. ENR. Y OTROS., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “RESIDENCIAL ALTAVA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 15)

Se autoriza el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Residencial Altava” como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de 4, 710.40 m², ubicado en la Calle Chichipicas número 100, Barrio de Agua Fría, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 viviendas.

ESTADÍA” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 19)

Se autoriza el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial Alto, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 3 Manzana 8 con superficie de 26,008.99 m², del Fraccionamiento denominado “RANCHOS LA ESTADIA”, conocido comercialmente como “BOSQUE ESMERALDA” en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para alojar 84 viviendas, además el desarrollador deberá realizar obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “VIS CONSTRUCTORA”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CENTRAL PARK”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 22)

Se autoriza la Modificación Parcial del diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado “Central Park”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, el primero de septiembre de dos mil once, por Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano Educativo.

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. (Junio 22)

El acuerdo refiere que Corresponde a la Consejería Jurídica a través de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por conducto del Departamento de Legalizaciones, operar la legalización de firmas y sellos de los funcionarios estatales y municipales, así como el apostillamiento de documentos públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo entró en vigor el 23 de junio de 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO “PUERTA DEL SOL 2”, DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 27)

Se autoriza el Condominio Vertical denominado Puerta del Sol 2, de Tipo Habitacional Residencial e Interés Social, como una unidad espacial integral para que, en el Lote 12 A de la Manzana V, con superficie de 3,370.97 m², ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 60 viviendas, de las cuales, 22 corresponden a la modalidad Residencial y 38 de Interés Social, conforme al Plano ÚNICO anexo del Condominio.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMUEBLES DE CHALCO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS ALAMOS I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 28)

Se autoriza el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “LOS ALAMOS I”, en terreno con superficie de 17,629.758 M², ubicado en la calle Oyamel No. 42, Manzana 32 lote 69, Conjunto Urbano “LOS ALAMOS”, San Gregorio Cuatzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 135 viviendas y áreas comerciales y de servicios, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, anexo a esta autorización. Asimismo, no se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS, GABRIEL ACERO GRANAT, MARCOS CATTAN CHARABATI, FREDY CHARABATI ASSE Y DAN ACHAR COHEN, LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “ALBORADA III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 28)

Se autoriza la Fusión de los dos predios ubicados en la calle Francisco Javier Mina número 1028, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con unas superficies de 5,524.00 y 1,824.00 metros cuadrados, en uno solo con una superficie total de 7,348.00 metros cuadrados, conforme al Plano Único de Fusión y Condominio, asimismo, se autoriza el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado “Alborada III”, como una unidad espacial integral, con una superficie de 7,217.68 m².

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA ORIA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “CONCEPTO 1010”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 28)

Se autoriza el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,311.53 m², ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 1010, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 9 viviendas.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER GARCIA ORIA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “CONCEPTO 1010”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 28)

Se autoriza el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 2,311.53 m², ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 1010, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 9 viviendas.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MARÍA ISABEL MERCADO MARTÍNEZ Y RAFAEL ANGEL MERCADO DÁVILA, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “ATTICUS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (Junio 28)

Se autoriza al fideicomiso número 1976, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “ATTICUS”, como una unidad espacial integral para en terrenos con superficie total de 56,387.80 M², ubicados en Prolongación Emilio G. Baz número 1, Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 242 viviendas, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS S.A.P.I., DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Julio 6)

Se autoriza la Relotificación Parcial del Lote 1B de la Manzana III, que se ubica en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA FM”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Julio 6)

Se autoriza el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 20-5, Manzana X, con superficie de 8,189.77 m², del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, en el Municipio de Huixquilucan Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 120 viviendas.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. (Julio 6)

Se autoriza en favor de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., “Banco Mercantil del Norte”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria (causahabiente por fusión de “IXE BANCO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO F/794, “CONTACTO Y PROYECCIÓN EFECTIVA”, S. A. DE C. V., y Ciudadanos Simón Galante Zaga, Roberto Galante Totah, Adolfo Benjamín Fastlicht Kurian, Mark Fastlicht Sackler, Carlos Gorshtein Udinsky, Elías Fasja Lobatón y Daniel Liwerant Szclar, la relotificación parcial de los Lotes 27, 42, 42A, de la Manzana V, y Lote 11 al interior del Lote 26 de la Manzana X, los cuales se ubican en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL MEDIO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “PUNTA NORTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (Julio 7)

Se autoriza el Condominio Vertical Tipo Habitacional Medio, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 3 Manzana 3, del Conjunto Urbano denominado “PUNTA NORTE”, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 7,019.02 m², lleve a cabo su desarrollo para alojar 96 viviendas.

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. MARCELA MAURA MORENO GARZA, EL CONDOMINIO CON MODALIDAD VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO LOMAS VERDES 34”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. (Julio 10)

Se autoriza el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Medio, denominado “CONDOMINIO LOMAS VERDES 34”, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 128.00 m², ubicado en Calle Paseo de Lomas Verdes número 34, lote 34, Fraccionamiento Tercera Sección de Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar dos viviendas.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA MAESTRA EN DERECHO DIANA ELDA PÉREZ MEDINA, MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN SUSTITUCIÓN DEL MAGISTRADO MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA, CON MOTIVO DE SU DESIGNACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA, COMO VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO, COMO MAGISTRADO DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. (Julio 10)

Síntesis comentada del Diario Oficial de la Federación y de las Gacetas del Gobierno del Estado de México y de la Ciudad de México.

GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO DIANA ELDA PÉREZ MEDINA, COMO MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO EN DERECHO GERARDO RODRIGO LARA GARCÍA, COMO MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA AMÉRICA ELIZABETH TREJO DE LA LUZ, COMO MAGISTRADA DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. (Julio 10)

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA LICENCIADA EN DERECHO TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ IBÁÑEZ, COMO MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. (Julio 10)

GACETA TLALNEPANTLA DE BAZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO (OPDM), OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL O BONIFICACIÓN CONSISTENTE EN APLICAR UN DESCUENTO DEL 4% EN LA PARTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A FAVOR DE LOS USUARIOS CUMPLIDOS, DOMÉSTICOS QUE NO TENGAN ADEUDOS ANTERIORES Y QUE REALICEN EL PAGO DEL BIMESTRE CORRIENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL RECIBO, A PARTIR DEL CUARTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y EL EJERCICIO FISCAL 2018. (Julio 4)